

NOTA INFORMATIVA: APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS

16 de marzo de 2020



A raíz de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus, el Gobierno Español ha aprobado una serie de medidas urgentes para responder al impacto económico que pueda tener. Entre dichas medidas queremos destacar las de aplazamiento de deudas tributarias.

Desde **el día 13 de marzo de 2020** (día de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2020 de 12 de marzo) **hasta el día 30 de mayo de 2020**, ambos inclusive, se concederá aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria a todas aquellas **declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones** cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre esas fechas.

Para la concesión del aplazamiento será requisito necesario que el deudor sea persona o entidad **cuyo volumen de operaciones no supere los 6.010.121,04 euros.**

También serán susceptibles de aplazamiento (y solo durante este periodo, pues pasado el mismo no podrán aplazarse como sucedía hasta ahora) **las retenciones e ingresos a cuenta** realizadas por el retenedor (Modelos 111, 115, etc.) y **los pagos fraccionados del IS** (Modelo 202, etc.).

El plazo será de **6 meses** y durante los primeros **3 meses no se pagarán intereses de demora**. A partir del 4º mes de aplazamiento y hasta la finalización del periodo de aplazamiento se devengarán los correspondientes intereses de demora.



Cabrera Il Puigvert

Se estará exento de presentar garantías cuando el **importe conjunto de las deudas** para las que se ha solicitado el aplazamiento o fraccionamiento **no supere los 30.000,00 euros** y se encuentren tanto en periodo voluntario como en ejecutivo de pago.
